"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
H. CONCHUR Y Soberano de Caxaca"



LXV LEGISLATURA

C C C 1

18 12 2022

12 208 hvs.

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 8 de noviembre de 2022

LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS LXV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA P R E S E N T E. 08 NOV 2022 12:04hrs

El suscrito, CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS A DIFUNDIR EN LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL PAÍS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS MEDIANTE LA RECIENTE REFORMA A FAVOR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.

LX\ LEGISLATURA

"ELRESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZESO DEL ESTADO DE CANACA

LXV LEGISLATURA

CP SEXAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS A DIFUNDIR EN LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL PAÍS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS MEDIANTE LA RECIENTE REFORMA A FAVOR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 8 de noviembre de 2022

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

C. DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE

Diputada presidenta:

El suscrito, CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Este jueves 27 de octubre, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó, con 486 votos a favor, ninguno en contra y una sola abstención, el dictamen a la minuta que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, para incluir en dicha ley la definición de personas trabajadoras del hogar y establecer las obligaciones de los empleadores.

El dictamen, remitido al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales, incorpora el capítulo XI al título Segundo de la Ley denominado "De las Personas Trabajadoras del Hogar" en el que se adicionan los artículos 239-A, 239-B, 239-C, 239-D, 239-E, 239-F, 239-G y 239-H, reforma los artículos 5, 227, 228 y deroga el inciso b) de la fracción II del artículo 222; y, la fracción II del artículo 231.

Ahí se establece la definición de la persona trabajadora del hogar como aquella que, de manera remunerada, realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no aporte para la persona empleadora beneficio económico directo, en cualquiera de las siguientes modalidades: quien trabaje para una o diferentes personas empleadoras, resida o no en el domicilio donde realice actividades.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Precisa que no se considerará persona trabajadora del hogar a quien lo realice únicamente de forma ocasional o esporádica y quien preste servicios de aseo, asistencia, atención a clientes y otros semejantes, en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados y otros establecimientos análogos.

Indica que la persona empleadora de la persona trabajadora del hogar tendrá las obligaciones inherentes que establezcan la ley reformada y sus reglamentos. Adicionalmente, deberá cumplir: registrarla e inscribirla a la fecha de inicio de la relación laboral, para salvaguardar sus derechos, por los días que labore durante el mes calendario, así como presentar los documentos y datos que el IMSS solicite para tal efecto.

Además, el IMSS calculará la propuesta de cédula de determinación de las cuotas obrero patronales correspondientes, distinguiendo la cuota obrera de la patronal. La persona empleadora no determinará las cuotas obrero-patronales y deberá retener la cuota que corresponde por su aseguramiento y enterarla; también está obligada a pagar los importes determinados de las cuotas obrero patronales.

Las reformas también señalan que el aseguramiento de las personas trabajadoras del hogar termina cuando concluya la relación laboral; incapacidades médicas expedidas por el Instituto; y que la cotización deberá considerar los días de descanso y vacaciones.

Al fundamentar el dictamen, la presidenta de la Comisión de Seguridad Social, diputada Ivonne Cisneros Luján, de Morena, explicó que estas reformas representan un paso importante para lograr el acceso universal a la seguridad social, porque sienta las bases normativas para incorporar a "un sector de personas trabajadoras que históricamente habían sido discriminadas e invisibilizadas en la ley y que representan alrededor de 2.2 millones, de las cuales, más del 80 por ciento son mujeres".

Al día siguiente, el director general del Instituto Mexicano de Seguro Social, Zoé Robledo, celebró la reforma al considerar que permitirá un proceso de afiliación más flexible para 2.3 millones de Personas Trabajadoras del Hogar que hay en el país. Es "un triunfo sin precedentes" en México, consideró el funcionario.

Agregó que las modificaciones a la ley harán más accesible, simplificada y obligatoria la afiliación para todas las empleadoras y empleadores, y que ahora se establece que las personas trabajadoras del hogar tendrán acceso a los cinco seguros previstos en la ley: Enfermedades y Maternidad; Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; y Guarderías y Prestaciones Sociales.

"La reforma reconoce el trabajo del hogar y se dignifica una actividad productiva que había estado siempre poco valorada", aseguró el titular del IMSS.

El suscrito considera que esta aprobación, de la que solamente falta ser publicada por el Ejecutivo federal, será un parteaguas para materializar los derechos a la seguridad social de una gran cantidad

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



de trabajadoras y trabajadores, principalmente mujeres, y principalmente de las mujeres que históricamente han sido mayormente explotadas, discriminadas y precarizadas.

Al menos en el caso de Oaxaca, la mayoría de las mujeres dedicadas a esas labores son principalmente indígenas. Pero este fenómeno se replica también en el resto del país, con mujeres que emigran de sus comunidades en la búsqueda de empleo, buscando evadir las carencias a las que históricamente han sido sometidas.

Debe recordarse que, en concordancia con el artículo segundo, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece que las lenguas indígenas tienen la misma validez pública que el español. El segundo párrafo del mismo artículo señala también que la Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos las leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

En razón de ello, esta propuesta consiste en exhortar respetuosamente al director general del IMSS, Zoé Robledo, a que en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, difunda masivamente en todas las lenguas indígenas del país los derechos y garantías establecidos mediante la reciente reforma a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de las trabajadoras del hogar. El sentido es que las personas indígenas que estén en esa circunstancia, tengan la posibilidad de reclamar sus derechos.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al director general del IMSS, Zoé Robledo, a que en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas difunda masivamente en todas las lenguas indígenas del país los derechos y garantías establecidos mediante la reciente reforma a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de las personas trabajadoras del hogar.

ATENTAMENT

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ

ev legislatura Lig david mateos benitez

GRESO DEL ESTADO DE OAXACA